

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00093-00
DEMANDANTE : COOMULFINANCIERA
DEMANDADO : FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que el demandado FRANCISCO RIOS RODRIGUEZ presentó memorial con solicitud de terminación del proceso suscrito por las partes. **PROVEA.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Int. N°0474

Vista la nota secretarial que antecede, es pertinente hacer las siguientes consideraciones antes de resolver:

El demandado FRANCISCO RAFAEL RIOS RODRIGUEZ , vía correo electrónico del 29 de abril hogaño, presentó memorial por el cual manifiesta allegar documento suscrito por las partes en el cual se solicitan la terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales con rango de fecha estipulada, entre otras cosas autoriza varias actuaciones; una vez revisado el proceso, así como el memorial y el correo de emisión, observa el Despacho que pese a que el memorial se encuentra signado por las partes y fuere enviado a todos los intervinientes, el mismo no proviene del correo del demandante; de tal suerte, previo a resolver sobre el memorial en cita, se ordenará requerir a la parte demandante, para que en el término de la distancia, si es del caso, se ratifique respecto del memorial que fuere allegado a este Despacho y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte demandante COOMULFINANCIERA, para que en el término de la distancia, si es del caso, se ratifiquen respecto del memorial de terminación del proceso que fuere allegado a este Despacho; por secretaría remítase copia del referido memorial; por último, recordar a las partes su deber de *“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.”* lo cual deben cumplir *“...a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”*.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el proceso al despacho para imprimir el trámite de ley que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ad82c18ea78d6c67ccb9f3e6e114f1ed5eedec1f076107b6e0fcadd29f296c**
Documento generado en 19/04/2022 08:00:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**